



ACTA DE VALORACIÓN DEL TRIBUNAL I BAREMACIÓN

Siendo las 11.30 horas del 6 de agosto de 2.024, se reúnen los integrantes del Tribunal Calificador constituido el pasado 31/07/2024, a efectos de valoración de las diferentes reclamaciones presentadas, incluidas en el expediente de pruebas selectivas de los aspirantes en relación al proceso de constitución de una bolsa de trabajo para nombrar funcionario interno de la Subescala Auxiliar de Administración General, equiparable al grupo C2 de este Ayuntamiento, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria.

Estudiada la reclamación realizada por el aspirante con **DNI 41617611P**, R. Entrada 5316/2024 y visto lo solicitado, se estudia la diferencia de puntos entre los interesados por el aspirante y los concedidos por el tribunal.

En cuanto al apartado a, experiencia profesional, presenta certificado del Ayuntamiento de Calviá de haber trabajado desde el día 30 de enero, hasta el día 8 de septiembre. Las bases especifican "0.25 puntos por cada mes completo". Por tanto, entiende el tribunal que le corresponden 7 meses, a 0.25 puntos por mes: 1,75 puntos.

Se dio por buena la valoración de la experiencia laboral en el Consell Insular de Formentera, y se le adjudicó un total de 6.5 puntos.

Por tanto, por el total por experiencia laboral en la administración (apartado a1), se le asignan 8.25 puntos.

Se considera correcta su valoración en cuanto al apartado a2: 5.25 puntos.

En cuanto al b, se observa correcta la suma de 2.5 puntos, pero no tiene en cuenta el aspirante el máximo previsto en las bases para este apartado. (2 puntos). Por tanto, se le asigna un total de 2 puntos.

Se considera correcta su valoración en cuanto al apartado c. 1 punto.

En cuanto al apartado 3, al igual que en el b, se considera correcta la suma del aspirante, y se le aplica la valoración máxima: 1.5 puntos.

En cuanto al apartado e, el aspirante expone una puntuación que considera oportuna, pero no puede ser atendida por el tribunal, al no presentar documentación alguna que lo acredite, a pesar de que la base octava, en su apartado e), objeto de este párrafo especifica "... se tendrán que acreditar mediante certificación expedida por la administración competente con especificación de la experiencia de cada uno de los software especificados a este apartado de conocimiento de software específico".

Por todo lo anterior, **este tribunal ratifica como puntuación del aspirante: 18 puntos.**

Signatura 1 de 1
Joan Burguera
06/08/2024 | Secretari-accidental

| | | | |
|--|---|--|---------------------------|
| Aquest document és Segell autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines: | | | |
| Codi Segur de Validació | 7ad261b7d31c4608acaaeb6486da0001 | | Data document: 06/08/2024 |
| Url de validació | https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040 | | |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original | | |



Estudiada la reclamación realizada por el aspirante con **DNI 43145072Q**, R. Entrada 5322/2024 y visto lo solicitado, se estudia la diferencia de puntos entre los interesados por el aspirante y los concedidos por el tribunal.

En cuanto a los apartados a1, b y c, se otorgó la valoración interesada por el aspirante.

En cuanto al apartado a2, no consta certificado de servicios prestados. La vida laboral no es documento suficiente para acreditar puesto de trabajo o tareas realizadas, por cuanto solo acredita relación laboral con una empresa determinada, sin ningún detalle más. No ha acreditado mediante certificado ni contrato cuales son los trabajos realizados en la empresa que cita.

En cuanto al apartado d, se considera correcta la suma de la aspirante, y se le aplica el máximo especificado para ese apartado: 1,5 puntos.

Por todo lo anterior, **este tribunal ratifica como puntuación del aspirante: 15 puntos.**

Estudiada la reclamación realizada por el aspirante con **DNI 32697810 K**, R. Entrada 5318/2024 y visto lo solicitado, se estudia la diferencia de puntos entre los interesados por el aspirante y los concedidos por el tribunal.

En cuanto a los apartados a, b y d, se le ha aplicado el máximo previsto en las bases, (apartado a 25 puntos, apartado b 2 puntos, y apartado d 1,5 puntos). Por tanto, se entiende que la suma realizada por la aspirante en todos los apartados de su auto baremación es correcta, pero no ha aplicado los máximos previstos para cada uno de los apartados, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Por todo lo anterior, este tribunal ratifica como puntuación del aspirante: 28.5 puntos.

Presenta documentación cargas familiares, a efectos de desempate en la clasificación definitiva.

Estudiada la reclamación realizada por el aspirante con **DNI 43159920 Y**, R. Entrada 4227/2024 y visto lo solicitado, se estudia la diferencia de puntos entre los interesados por el aspirante y los concedidos por el tribunal.

En cuanto a los apartados b, c y d, se otorgó la valoración interesada por el aspirante.

En cuanto al apartado a2, se observa que el aspirante presenta a efectos de acreditación de experiencia profesional un certificado de empresa que, por múltiples motivos, no puede tenerse en cuenta.

Entre ellos, en el certificado presentado no puede apreciarse la empresa que lo expide ni la persona que certifica, ni el cargo que ostenta. No consta fecha de inicio ni de final de la relación laboral.

Signatura 1 de 1
Joan Burguera

06/08/2024 Secretari-accidental

| | | |
|---|---|---------------------------|
| Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines: | | |
| Codi Segur de Validació | 7ad261b7d31c4608acaaeb6486da0001 | Data document: 06/08/2024 |
| Url de validació | https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040 | |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original | |





Se incluyen dos párrafos, en los que constan diferentes trabajos, sin incluir fechas de inicio o fin de cada uno de ellos. Se considera que los trabajos incluidos en el párrafo primero, podrían tenerse en cuenta a efectos de valoración, no así los del segundo párrafo donde consta: "Posteriormente, la Sra. **** se trasladó a otro establecimiento".

Vista su auto baremación, entendemos que debe tratarse de la experiencia que numera como Arabella hotels, y el tribunal no considera certificados estos supuestos servicios prestados por cuanto no se presenta acreditación suficiente para valorar los trabajos realizados de acuerdo con la base octava de la convocatoria (No se presenta certificación de los trabajos realizados con expresión de puesto de trabajo realizado y periodo de prestación de servicios).

Se consideran acreditados los trabajos realizados en Barvie Barcelona S.L. durante 24 meses, a razón de 0.15 puntos/mes, reconociéndole un total de 3.6 puntos.

No se presenta acreditación suficiente para valorar los trabajos realizados en Fundació Caixa Balears, de acuerdo con las bases de la convocatoria (No se presenta certificación de los trabajos realizados con expresión de puesto de trabajo realizado y periodo de prestación de servicios).

No se presenta acreditación suficiente para valorar los trabajos realizados en Viajes Euromar, de acuerdo con las bases de la convocatoria. (No se presenta certificación de los trabajos realizados con expresión de puesto de trabajo realizado y periodo de prestación de servicios).

Por todo lo anterior, se considera que si deben valorarse los trabajos realizados en Barvie Barcelona SL, y por tanto se considera que tiene un total de 3.6 puntos por experiencia profesional.

Por todo lo anterior, **este tribunal ratifica como puntuación del aspirante: 7.6 puntos.**

Estudiada la reclamación realizada por el aspirante con **DNI 78205945 B**, R. Entrada 5262/2024 y visto lo solicitado, **no se considera oportuno valorar un certificado de formación no presentado en el plazo de presentación de instancias.**

Estudiada la reclamación realizada por el aspirante con **DNI 41521374 A**, R. Entrada 5263/2024 **se corrige el error de transcripción de su número de DNI.**

Revisadas y tenidas en cuenta, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, todas las reclamaciones presentadas, la lista definitiva de valoración, sería la siguiente:

Signatura 1 de 1
Joan Burguera

06/08/2024 Secretari-accidental

| | | |
|---|---|---------------------------|
| Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines: | | |
| Codi Segur de Validació | 7ad261b7d31c4608acaaeb6486da0001 | Data document: 06/08/2024 |
| Url de validació | https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040 | |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original | |





Ajuntament de SES SALINES
ILLES BALEARS

| | DNI | Punts TOTALS |
|----|-----------|--------------|
| 1 | 37336891W | 43,5 |
| 2 | 78205945B | 42,5 |
| 3 | 41536475Q | 38,9 |
| 4 | 51370069Y | 29,5 |
| 5 | 43111812Z | 29,5 |
| 6 | 43045829H | 29,5 |
| 7 | 32697810K | 28,5 |
| 8 | 43030095Q | 28,5 |
| 9 | 34064577J | 28 |
| 10 | 43045057M | 28 |
| 11 | 41520581S | 26,5 |
| 12 | 41521374A | 25,4 |
| 13 | 18224804H | 25 |
| 14 | 43152709V | 24,42 |
| 15 | 43158398W | 18,70 |
| 16 | 41617611P | 18 |
| 17 | 37339192A | 15,8 |
| 18 | 41587609K | 15,75 |
| 19 | 43059295W | 15,50 |
| 20 | 43145072Q | 15 |
| 21 | 41743925Y | 13,75 |

(Handwritten signatures in blue ink)

Signatura 1 de 1
Joan Burguera
06/08/2024 Secretari-accidental

| | | |
|---|---|---------------------------|
| Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines: | | |
| Codi Segur de Validació | 7ad261b7d31c4608acaaeb6486da0001 | Data document: 06/08/2024 |
| Url de validació | https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040 | |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original | |





Ajuntament de SES SALINES
ILLES BALEARS

| | | |
|----|-----------|------|
| 22 | 41538434C | 13 |
| 23 | 41520525M | 9 |
| 24 | 41574897M | 8,05 |
| 25 | 43159920Y | 7,6 |
| 26 | 18234178P | 6 |
| 27 | 43224924N | 4,5 |
| 28 | 41535664X | 4,5 |
| 29 | 43481667Y | 3,5 |
| 30 | 37337206H | 3,45 |
| 31 | 47858168K | 2,95 |
| 32 | 41537862T | 2,5 |
| 33 | 43148819Z | 2,5 |
| 34 | 41573645H | 2,5 |
| 35 | 43220415B | 1,5 |

El Presidente da por terminada la reunión a las 13:00 horas

Ses Salines, a 6 de agosto de 2.024



Signatura 1 de 1
Joan Burguera
06/08/2024
Secretari-accidental

| | | |
|---|---|---------------------------|
| Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines: | | |
| Codi Segur de Validació | 7ad261b7d31c4608acaaeb6486da0001 | Data document: 06/08/2024 |
| Url de validació | https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/diarixabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040 | |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original | |

